



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° III

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°117-2025-SUNARP/ZRIII/UREG

Moyobamba, 15 de mayo de 2025

VISTO;

El correo institucional, de fecha 14 de mayo de 2025, remitida por la Abg. Mónica del Pilar Ramírez Arévalo, Registrador Público de la Oficina Registral de Tarapoto, sobre abstención en la calificación del título N° **2025-1323572** del Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

SEGUNDO: Mediante el correo institucional del visto, la Abg. Mónica del Pilar Ramírez Arévalo, Registrador Público de la Oficina Registral de Tarapoto, solicita abstención para continuar con la calificación de la solicitud de inscripción del título N° **2025-1323572** del Registro de Propiedad Vehicular de la mencionada Oficina Registral;

TERCERO: La Registradora Pública sustenta su solicitud indicando que: *“(...) el título N°2025-1323572, tiene como titular a Hanina Del Rocío Arévalo Pinedo, quien es tía (pariente en tercer grado de consanguinidad). Por lo que, solicita la abstención del presente título, de acuerdo al Artículo 34° del RGRP y normas conexas”.*

CUARTO: El Art. 34° inciso a) del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, dispone que: *“Tenga parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con cualquiera de los interesados, los representantes o apoderados de éstos, o con algún abogado que interviene en el título; o su cónyuge intervenga en cualquiera de las calidades señaladas;”.*

QUINTO: En el ámbito procedimental, la abstención constituye un supuesto de auto separación, apartamiento, o excusa de la autoridad que interviene en la resolución de la controversia, en tanto existan causales que atenten contra la imparcialidad e independencia de su actuación; en ese sentido, debe tenerse presente que teniendo por efecto natural la dispensa de la obligatoriedad de ejercer la competencia, su interpretación debe ser

necesariamente restrictiva, de modo que los hechos se encuentren debidamente probados e incursos en los supuestos expresamente previstos como causales.

Al respecto, realizada la verificación en el sistema de información registral, de la solicitud de inscripción tramitada mediante el título N°**2025-1323572** del Registro de Propiedad Vehicular de la oficina registral Tarapoto, se advierte que, la propietaria es tía de la Registradora Pública Mónica Del Pilar Ramírez Arévalo (pariente en tercer grado), por lo tanto, se encuentra dentro del supuesto del Art. 34° inciso a) antes mencionado;

En tal sentido, la fundamentación de la solicitud de abstención presentada por la Abg. Mónica del Pilar Ramírez Arévalo, Registrador Público de la Oficina Registral de Tarapoto, se encuentra dentro de los supuestos previstos en la norma legal antes descrita, debiendo declararse procedente lo petitionado, encargando a otro registrador público la calificación del título N° 2025-1323572;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de la atribución prevista en el literal t) del artículo 87 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022; y en virtud a la Resolución Jefatural N°00001-2025-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 02 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de abstención presentada por la Abg. Mónica del Pilar Ramírez Arévalo, Registrador Público de la Oficina Registral de Tarapoto, apartándosele del conocimiento del título N°**2025-1323572** del Registro de Propiedad Vehicular de la oficina registral antes mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Encárguese** a la Registradora Pública (e) de la Oficina Registral de Tarapoto, Ana María Del Carmen Castro Morales, la calificación del título N° **2025-1323572**, del Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Tarapoto, para cuyo efecto, debe ser asistido por la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI, para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente Resolución a las Registradoras Públicas, para su conocimiento y fines. Asimismo, comuníquese la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de la Información, para que incorpore a la base de datos dicha abstención.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA
Jefe (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° III – SUNARP